FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el anual de adquisición	Adquirir elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratistas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
Código BPIN	NO APLICA
2. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del estudio previo	9 de mayo de 2024
Grupo o área de origen	Grupo Bienestar y SG- SST – Área Talento Humano

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

3.1 ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura es un organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público; con autonomía patrimonial se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, el adelantamiento de programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial , el control del rendimiento de los despachos judiciales, la división del territorio para efectos judiciales y para ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales; crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, y ejerciendo el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

Junto con el Consejo Superior de la Judicatura está la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior; y que tiene dentro de sus funciones, la de ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial para atender los requerimientos de las altas cortes, los tribunales, juzgados y dependencias judiciales y administrativas, las cuales tienen la misión de coadyuvar en la administración de justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y de contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado social y democrático de derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país; recursos que se ejecutan a través de unidades y sub unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación; lo cual hace directamente o a través de Direcciones Seccionales de Administración Judicial, entre ellas la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

De acuerdo con el artículo 103 de La Ley 270 de 1996, compete al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
> *6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan."*.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial, elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo previsto por la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo.

El Objetivo estratégico 4 está encaminado a fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Lo anterior de la mano con la normativa del Sistema de Riesgos Laborales, el cual establece que los empleadores *son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por lo tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los riesgos laborales*[1].

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Lo anterior de la mano con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* que fija las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: Artículo 2.2.4.6.8. ***Obligaciones de los empleadores***. *El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece como medidas de prevención y control en el numeral 5 y parágrafo lo siguiente:

*"5. **Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo**: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. **El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.** Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (Negrilla fuera de texto).

La DSAJ de Bogotá adelanta el presente proceso de contratación en cumplimiento de su obligación como empleador de dotar y suministrar los equipos y elementos de protección personal con el propósito de prevenir y proteger contra posibles accidentes o daños a su salud al siguiente personal:

- Empleados que cumplen funciones de mantenimiento quienes tienen a cargo adecuaciones, arreglos y trabajos de obra en general para mantener y sostener las sedes propias en donde funcionan despachos

[1] Extraído desde: https://www.minsalud.gov.co/Lists/FAQ/DispForm.aspx?ID=821. Responsabilidades de los empleadores en el SGRL. Ministerio de Salud

judiciales y centros de servicios adscritos al distrito judicial de Bogotá, cuya administración está a cargo de la DSAJ de Bogotá.

- Empleados de Almacén encargados de gestionar y realizar actividades propias del almacén tales como la distribución de los diferentes elementos que adquiere la Entidad para suplir las necesidades de sus servidores.
- Empleados y contratistas de archivo, la DSAJ de Bogotá tiene a cargo el Archivo Central del distrito judicial de Bogotá el cual es gestionado por personal que hace parte del Grupo de Archivo, pero además la Entidad inició en la presente vigencia un proyecto de unificación de su Archivo Central, para ello contrató los servicios de apoyo a la gestión de personas que se encargan de realizan acciones eminentemente operativas de descuelgue, cargue de vehículo, descargue de vehículo y cuelgue en bodega de destino, al respecto es necesario indicar que éstas actividades implican certificación de trabajo en alturas.

La ARL de la DSAJ de Bogotá – Positiva – en abril de los corrientes realizó un diagnóstico del estado actual de los elementos de seguridad y salud que tiene la Entidad, así como de las existencias y/o stock en almacén, con el fin de determinar la necesidad real de las cantidades y elementos adquirir.

El informe entregado por Positiva ARL indica lo siguiente:

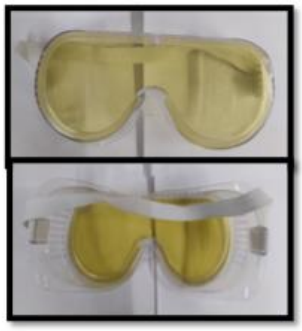
HALLAZGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

ÍTEM EVALUADO	PELIGRO O CONDICIÓN REPORTADA		MEDIDA DE CONTROL SUGERIDA
	Descripción de la condicion o hallazgo	Fotografía	Medida de Intervención (Recomendaciones y/o sugerencias)
Condición Física del Elemento	Elementos de Protección Contra Caídas (Arnés cuerpo completo), con fecha de fabricación del mes de agosto del año 2014, aparentemente en buenas condiciones físicas.		• Dar continuidad a la aplicación de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en especial en el articulo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 1; "El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores". • Dar alcance a la Resolución 4272 de 2021; Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, específicamente en el articulo 23; Clasificación de las medidas de protección contra caídas y en el articulo 24; Elementos de protección Personal para trabajo en alturas.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Condición Física del Elemento	Barbuquejo para Trabajo Seguro en Alturas.		• Dar alcance a la Resolución 4272 de 2021; Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, específicamente en el articulo 23; Clasificación de las medidas de protección contra caídas y en el articulo 24; Elementos de protección Personal para trabajo en alturas. • Mantener en buenas condiciones de almacenamiento y conservación los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC), manteniendo adecuadas condiciones de seguridad e higiene. Si alguno sufre algún tipo de deterioro será necesaria su sustitución, dando cumplimiento a los procedimientos internos de la entidad y a los requisitos legales establecidos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
Condición Física del Elemento	Protectores auditivos de silicona, tipo inserción, aparentemente en buenas condiciones fisicas, con su respectivo empaque (Caja y bolsa plastica).		• Mantener en buenas condiciones de almacenamiento y conservación los Elementos de Protección Personal (EPP), manteniendo adecuadas condiciones de seguridad e higiene durante todo el tiempo de almacenamiento. Si alguno sufre algún tipo de deterioro será necesaria su sustitución, dando cumplimiento a los procedimientos internos de la entidad y a los requisitos legales establecidos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Condición Física del Elemento	Protectores auditivos, tipo copa, aparentemente en buenas condiciones fisicas, con su respectivo empaque (Caja).		• Dar continuidad a la aplicación de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en especial en el articulo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 1; "El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".
Condición Física del Elemento	Protección visual, Monogafas, aparentemente en buenas condiciones fisicas, con su respectivo empaque (Bolsa plastica).		• Mantener en buenas condiciones de almacenamiento y conservación los Elementos de Protección Personal (EPP) y los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC), manteniendo adecuadas condiciones de seguridad e higiene durante todo el tiempo de almacenamiento. Si alguno sufre algún tipo de deterioro será necesaria su sustitución, dando cumplimiento a los procedimientos internos de la entidad y a los requisitos legales establecidos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
Condición Física del Elemento	Botas de seguridad, aparentemente en buenas condiciones fisicas		• Suministrar a los servidores judiciales y/o colaboradores los elementos de protección personal necesarios, conforme a la identificación de los riesgos en cada una de las actividades laborales, dando cumplimiento a los procedimientos internos de la entidad y a los requisitos legales establecidos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). • Mantener en buenas condiciones de almacenamiento y conservación los Elementos de Protección Personal (EPP), manteniendo adecuadas condiciones de seguridad e higiene durante todo el tiempo de almacenamiento. Si alguno sufre algún tipo de deterioro será necesaria su sustitución
Condición Física del Elemento	Protección de manos, guantes aparentemente en buenas condiciones fisicas, con su respectivo empaque (Bolsa plastica).		• Suministrar a los servidores judiciales y/o colaboradores los EPP´s necesarios, conforme a la identificación de los riesgos en cada una de las actividades laborales, dando cumplimiento a los procedimientos internos de la entidad y a los requisitos legales establecidos en SST. • Mantener en buenas condiciones de almacenamiento y conservación los Elementos de Protección Personal (EPP), manteniendo adecuadas condiciones de seguridad e higiene durante todo el tiempo de almacenamiento.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con la información suministrada por el área de Almacén y con el informe de Positiva ARL, la DSAJ actualmente cuenta con poco inventario, el cual en todo caso está en condiciones de deterioro y no se encuentra certificado, por lo tanto, la DSAJ de Bogotá adelanta el presente proceso de contratación para adquirir los siguientes elementos de protección personal y en las siguientes cantidades conforme con las necesidades identificadas por los Coordinadores del Grupo de Mantenimiento, de Archivo y de Seguridad y SG – SST de la DSAJ de Bogotá:

CANTIDAD DE PERSONAL		
ARCHIVO	**MANTENIMIENTO**	**ALMACÉN**
31	9	7

ELEMENTOS	**ÁREA**			**TOTAL**
	ARCHIVO	**MANTENIMIENTO**	**ALMACÉN**	
Eslinga en Y con absorbedor de doble gancho	10	-	-	10
Arnés de cuerpo entero	10	-	-	10
Casco de seguridad dieléctrico Tipo II Clase E	31	9	-	40
Botas de seguridad dieléctrica	31	9	7	47
Bata azul industrial antifluido	31	-	-	31
Guantes de nylon	62	-	-	62
Guantes de vaqueta tipo ingeniero	62	54	42	132
Guantes de hilaza con refuerzo	54	-	-	54
Guantes de caucho	-	54	-	54
Guantes dieléctricos	-	9	-	9

Es pertinente precisar que la cantidad total de elementos superiores al número de personas que los requieren obedece a que los elementos de protección personal son de uso personal e intransferible, por ser elementos de higiene personal.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

4. OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO:

Adquirir elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratistas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

4.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Los servicios objeto de la presente contratación están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
42295435	Protectores o escudos para oídos
46181503	Overoles de protección
46181504	Guantes de protección
46181533	Batas protectoras

46181604	Botas de seguridad
46181704	Cascos de seguridad
46181804	Gafas protectoras
46182001	Máscaras o accesorios
46182306	Arneses o cinturones de seguridad
46182314	Eslingas de seguridad

5. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se detalla a continuación las especificaciones técnicas que corresponden a cada uno de los elementos requeridos por parte de la DSAJ de Bogotá:

5.1 Eslinga en Y con absorbedor de doble gancho:

- Eslinga de posición y restricción de dos brazos (tipo Y) en reata poliéster con absorbedor. resistencia de 5.000 libras.
- Normatividad Técnica: ANSI/ASSE Z359.1-2007 o norma internacional equivalente.



5.2 Arnés de cuerpo entero:

- Arnés de cuerpo entero, fabricado en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión.
- Elaborado con herrajes argolla en D inspeccionados y probados 100% a 3600 (16kN) en la cara del gancho y el sistema de cierre, con resistencia mínima de 5000 libras (22KN) para el trabajo vertical y herrajes de alta resistencia a la tensión de rotura y alta resistencia a la corrosión.
- Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación.
- Normatividad Técnica: ANSI/ASSE Z359.1-2007, OSHA 1926 o norma internacional equivalente.



5.3 Casco de seguridad dieléctrico Tipo II Clase E:

- Casco Industrial Tipo II (Protección contra impactos superiores), Clase E (Protección limitada frente a contactos accidentales y de corta duración con elementos conductores con alto voltaje –Pruebas a 20.000-30.000v–)

- Casco fabricado en polietileno de alta densidad, liviano, Diseñado para proteger contra impactos frontales, lateral (según especificaciones del fabricante), objetos pesados, caídas libres, golpes de objetos físicos, entre otros.
- Barbuquejo con mínimo cuatro puntos de anclaje al casco, para asegurar la estabilidad del casco en la cabeza y fijarlo de modo que, en caso de una caída, éste permanezca sin moverse y así prestar su finalidad de proteger del impacto.
- Tafilete: sistema ajuste al diámetro de la cabeza tipo ratchet.
- Banda reflectiva en zona posterior.
- Solt laterales universales compatible con protectores auditivos tipo copa, visera corta que permite adaptar protectores faciales.
- Normatividad Técnica: NTC 1523: 2012, ANSI/ISEA Z89.1, CSA Z94.1, CE EN 397 o Norma internacional equivalente.



5.4 Botas de seguridad Dieléctrica:

- Bota de seguridad con puntera composite dieléctrica: suela composite anti perforante, calzado antiestático, suela antideslizante resistente a hidrocarburos, puntera y plantilla en composite para mayor protección.
- Botas de seguridad fabricado en cuero, con puntera de acero que protege el pie contra impactos, suela en caucho vulcanizado de alta resistencia a la abrasión y huella antideslizante resistente a grasas, hidrocarburos, aceites y ácidos, capacidad dieléctrica.
- Normatividad Técnica: EN 12568, NTC 2257, ISO 20345 o Norma internacional equivalente.



5.5 Bata azul industrial antifluido

- Bata azul industrial antifluido
- Bata antifluido manga larga, cuello en V, con 2 bolsillos en la cintura y 1 bolsillo en el pecho para el lapicero y cierre en botones.
- Materiales: Poliéster con proceso antifluido. Puños en tejido de punto con licra, hilos limpios y libres de material contaminado
- Normatividad Técnica: La normatividad aplica según el tipo de tela:

- NTC 472 Tolerancias para hilazas procesadas en los sistemas de algodón y de lana.
- NTC 755 Fibras de algodón. Determinación de la resistencia y elongación.
- NTC 1213 Textiles. Análisis cualitativo de las fibras.
- NTC 1215 textiles. Filamentos de poliéster.
- NTC 1510 textiles. Filamentos de poliéster texturizado.
- NTC 1796 textiles. Hilazas de algodón.
- NTC 1785 textiles. Fibras. Determinación de los defectos.
- NTC 1510 textiles. Filamentos de poliéster texturizado.
- OSHA 29 CFR 1915.157
- ANSI-AAMI PB70:2022 O norma internacional equivalente.



5.6 Guantes de Nylon

- Tejido en nylon elástico.
- Diseño ergonómico para reducir la fatiga de las manos.
- Puños elásticos, para un firme ajuste.
- Aplicaciones mecánicas finas, áreas de embalaje, manejo general, recepción de material finas.
- Normatividad Técnica: EN 388, UNE EN 420, o norma internacional equivalente.



5.7 Guantes de Vaqueta tipo Ingeniero

- Guantes fabricados en cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981
- Los guantes deben cumplir con la norma de ICONTEC Nº 2190 sobre dimensiones y los refuerzos.
- Vaqueta flexible para proteger las manos en actividades donde hay exposición a manipulación de elementos pesados y operación de herramientas industriales
- Uso de materiales con abrasión, al mismo tiempo que le proporciona seguridad contra cortes menores y objetos punzantes.

- Normatividad Técnica: NTC E-79, NTC 2190, NTC- 1981 o norma internacional equivalente.



5.8 Guantes de hilaza con refuerzo:

- Guantes de punto tejidos a máquina fabricados con Nylon/Vidrio mezclado con nylon y otros hilos sintéticos recubierto de poliuretano para proveer al guante de una buena barrera de resistencia al corte, ofreciendo un excelente confort, destreza y agarre.
- Normatividad Técnica: NTC 2190, NTC 2307, NTC 5684 o norma internacional equivalente.



5.9 Guantes de Caucho:

- Guantes de caucho fabricado en látex natural calibre 25
- Resistencia a una gran variedad de ácidos cáusticos y protección contra agentes químicos en general.
- Normatividad Técnica: NTC 1726, NTC 2190, EN 374 o norma internacional equivalente.



5.10 Guantes Dieléctricos

- Guante protector: Aislantes mínimo de clase 2 (1700 V), elaborado en cuero suave (vaqueta), que protege al guante dieléctrico evitando que pierda sus características de no conductividad.
- Guatín: Elaborado en material textil. Se usa debajo del guante dieléctrico. Absorbe la humedad y disminuye la sudoración, prolongando la vida útil del guante dieléctrico.
- Normatividad Técnica: EN 60903:2005, IEC 60903 o norma internacional equivalente.



La DSAJ de Bogotá requiere adquirir los elementos certificados para su uso, cumpliendo así con la normativa vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST

6. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el ***Coordinadora del Grupo de Bienestar y SG -SST*** o por quien para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.

El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia y deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2) Atender y resolver toda consulta relacionada con el contrato.
3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista
4) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.
5) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
6) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal vinculado con la interventoría.
7) Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.
8) Presentar ante el Director Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
9) Informar al Área Jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
10) Remitir al Área Jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
11) Ejercer la supervisión de conformidad a lo establecido en la Resolución 7025 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección de Administración Judicial”, Resolución 7049 de 2019 ”Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DESAJBO y sus Seccionales” y Resolución 7050 de 2019 “Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Rama Judicial”.
12) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y la normatividad legal vigente.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "*Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicia*l" que las "*dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."*

Por lo que la DSAJ de Bogotá verificó si los bienes requeridos se encuentran dentro de algún acuerdo marco de precios, encontrando que los bienes a contratar no hacen parte de algún acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, por lo que la DSAJ de Bogotá adelanta el presente proceso a través de la modalidad de mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía conforme con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de compraventa

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($47.150.865)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."* la DSAJ de Bogotá solicitó cotizaciones a diferentes proveedores que participan en el mercado de suministro de elementos de seguridad y salud en el trabajo, recibiendo las siguientes tres (3) cotizaciones, cuyos valores fueron promediados a fin de determinar el presupuesto del presente proceso de contratación, así:

ELEMENTOS	NECESIDAD	DOTACIONES A DOMICILIO	EGAVAL	PANAMERICANO	PROMEDIO UND.	PROMEDIO TOTAL
Eslinga en Y con Absorbedor De Doble Gancho	10	$ 349.900	$ 295.000	$ 217.175	**$ 287.358**	$ 2.873.583,33
Arnés en H	10	$ 499.900	$ 176.000	$ 297.500	**$ 324.467**	$ 3.244.666,67
Casco con barbuquejo	40	$ 34.900	$ 70.000	$ 21.420	**$ 42.107**	$ 1.684.266,67
Botas de seguridad	47	$ 79.900	$ 78.000	$ 70.984	**$ 76.295**	$ 3.585.849,33
Batas	31	$ 41.400	$ 27.900	$ 35.600	**$ 34.967**	$ 1.083.966,67
Guantes de vaqueta tipo ingeniero	62	$ 8.000	$ 13.443	$ 9.200	**$ 10.214**	$ 633.288,67
Guantes de hilaza con refuerzo	54	$ 9.000		$ 7.900	**$ 8.450**	$ 456.300,00
Guantes dieléctricos	9	$ 26.900	$ 25.900	$ 28.900	**$ 27.233**	$ 245.100,00
ELEMENTOS	**NECESIDAD**	**KPN SAFETY SOLUTIONS**	**SOLMAG**	**HOMECENTER**	**PROMEDIO UND.**	**PROMEDIO TOTAL**
Guantes de Nylon	62	$ 15.800	$ 5.284	$ 9.600	**$ 10.228**	$ 634.136,00
Guantes de caucho	54	$ 7.966	$ 8.198	$ 8.000	**$ 8.055**	$ 434.952,00
					TOTAL	**$ 47.150.865,33**

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 con el siguiente CDP:

CDP					
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Subunidad Ejecutora**	**Valor**
4524	16/05/2024	A-02-02-01-002-007 Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	10	27-01-02-001	$30.0000.000
		A-02-02-01-002-008 Dotación (prendas de vestir y calzado)	10	27-01-02-001	$17.000.000
		A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico	10	27-01-02-001	$8.000.000
				TOTAL	$55.000.000

11. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, pagará al contratista el valor pactado en un único pago equivalente al 100% del valor del mismo, previa entrega de los elementos de protección personal adquiridos.

EL CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas con su correspondiente valor, la cual debe estar avalada por el Supervisor del Contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por LAS PARTES:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de los y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:
2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). (Si aplica).
4. Certificado de cámara y comercio.
5. RUT
6. Certificación Bancaria
7. Informe de supervisión con soportes que den cuenta de las cortinas efectivamente recibidas
8. Ingreso al Almacén.
9. Informe de ejecución de actividades: El contratista debe allegar con la factura, un informe de actividades, el cual deberá ser congruente con el número de cortinas entregadas y la factura generada, en donde relacione con soportes (fotografías, planillas, cualquier otro medio), de la ejecución efectiva del cumplimiento contractual.

Una vez aprobada el Acta de Supervisión junto con los demás soportes, el supervisor diligenciará el formulario de PQRS, a través del link oficial ubicado en la página www.ramajudicial.gov.co en la sección superior izquierda “Consejo Superior de la Judicatura”, con los datos de radicación del contratista, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del

objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en plataforma transaccional, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez aprobada la factura, será pagada dentro de los treinta (30) días siguientes, de acuerdo a la disponibilidad de P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedará sujeta a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrá consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos

Nota 1: La factura electrónica debe cumplir el parámetro establecido en la Circular Externa No.016 Facturación electrónica emitida Administrador de SIIF Nación campo el cual deberá reflejar la siguiente estructura:

#$27-01-02-001;No.*DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR*@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-08-001;No.*DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR*@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-09-001;No.*DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR*@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto, solo empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de los cual se dejará constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La DSAJ de Bogotá efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Nota 4: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

12. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA – HABILITANTES

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, asignará el criterio de HABILTADO o NO HABILITADO.

REQUSITO HABILITANTE	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Jurídico	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Técnico	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Experiencia	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Verificación de los requisitos jurídicos (Habilitado / No Habilitado)

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del Grupo de Asuntos Legales y se realizará mediante la constatación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen

en la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará al proponente. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

Verificación de las especificaciones técnicas (Habilitado / No Habilitado).

La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del Grupo de Bienestar y SG -SST, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple.

Verificación del requisito de experiencia (Habilitado / No Habilitado)

La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del Grupo de Bienestar y SG -SST, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple.

Verificación de la oferta económica: Requisito no habilitante (Menor Valor)

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"…La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de* ***menor precio*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente…"*

12.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Los requisitos jurídicos habilitantes serán los requisitos exigidos en el proceso de selección – Cuestionario Capacidad Jurídica de la PLATAFORMA SECOP II, de acuerdo con lo indicado por la Entidad en la Invitación Pública.

12.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en venta o suministro de elementos de protección personal certificados, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de sus integrantes, o ser la sumatoria de las experiencias individuales de sus participantes de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las certificaciones deben indicar como mínimo el nombre o razón social de la empresa que expide la certificación, cargo de la persona que la suscribe, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación, valor del contrato y la calificación del servicio.

NOTAS:

1. Las certificaciones deberán estar acompañadas del respectivo contrato celebrado entre el proponente y la empresa que expide la certificación.

2. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
3. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. No serán válidos contratos verbales

12.3 CONDICION TÉCNICA MÍNIMA:

Los proponentes deberán allegar las fichas técnicas o brochures de los elementos de protección personal ofrecidas en donde se identifiquen todos los ítems de la ficha técnica requeridos por la DSAJ de Bogotá, allí también deberá quedar indicada la marca de los EPP ofrecida.

12.4 OFERTA ECONOMICA:

Las ofertas económicas que superen el 100% del valor del presupuesto oficial estimado, serán RECHAZADAS.

Se verificará que las ofertas presentadas hayan ofrecido cada uno de los ítems requeridos dentro del anexo oferta económica, so pena de RECHAZO.

El valor de la propuesta se expresará en pesos colombianos, para todos los efectos, el proponente ajustará los valores a la unidad siguiente para cada uno de los ítems que conforman la propuesta económica.

La oferta debe ser presentada por SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor total de la oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la presente modalidad de contratación. Previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso seleccionara el ofrecimiento más favorable a la Entidad teniendo en cuenta su oferta económica.

Nota 1: LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario de los ítems de la presente contratación, **incluido todos los impuestos, gravámenes y demás tributos que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**

12.5 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En caso de empate la DSAJ de Bogotá aplicará lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural**

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de

la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**
8.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza

de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

9. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

13. Método Aleatorio:

En caso de persistir el empate la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

NOTA 3: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por un (1) mes contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015 y con base en los lineamientos definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. VER ANEXO.

16. GARANTÍAS

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ con NIT. 800.165.862-2, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha del contrato y debe ser aprobada por Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

17. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES

MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que el monto total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. EL CONTRATISTA y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, acuerdan que el valor de las multas se descontará por la entidad del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita a éste y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Todo lo anterior previa comunicación escrita a CONTRATISTA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, podrá exigir a título de pena al CONTRATISTA y éste acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) como pago anticipado de los perjuicios sufridos por la

entidad del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si los hubiere.

18. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Así mismo, el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.

19. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, la Dirección Seccional de Administración Judicial verificó procesos de contratación por SECOP con objetos iguales o similares, encontrando lo siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Adquirir vestuario de labor, elementos de protección personal y de seguridad industrial para los funcionarios que laboran en la agencia logística de las fuerzas militares regional llanos orientales	3 meses	$ 104.540.340
Ministerio de Defensa Nacional	Elementos de protección personal para motociclistas	3 meses	$59.755.969
Fondo Bienestar social Contraloría General	Dotación, elementos de protección personal y ropa de seguridad FBSCGR 2024	9 meses	$23.677.251

A continuación, relacionamos información de los últimos procesos adelantados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para suplir la necesidad de elementos de seguridad y salud en el trabajo:

Información de contratos	
Número OC	67411
Objeto del contrato	Contratar la adquisición de botas dieléctricas para los empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, como parte de la dotación de Ley.
Cuantía definitiva del proceso	$1.738.590
Nombre o razón social del contratista	FERRICENTROS SAS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Entidad contratante	Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca
Número OC	126147
Objeto del contrato	Adquisición de elementos de protección personal para atención de pacientes y procesamiento de muestras en la dirección de sanidad ejército
Cuantía definitiva del proceso	$11.744.964
Nombre o razón social del contratista	UT EMERGENCIAS 2021
Entidad contratante	Dirección de Sanidad del Ejercito

20. CONVOCATORIA MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	$532.338.092

21. GRUPO O ÁREA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Nombre del grupo o área de la DSAJ de Bogotá	
12.1 Empleado designado por el grupo o área técnica de la contratación	
Firma	
Nombre	
Cargo	
Dependencia	
12.2 Coordinador Área Técnica de la contratación	
Firma	
Nombre	
Cargo	
13 GRUPO ESTRUCTURADOR: GRUPO DE ASUNTOS LEGALES	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

13.1 Empleado designado por el Grupo de Asuntos Legales	
Firma	
Nombre	**Karen Dayana Corredor S.**
Cargo	
13.2 Coordinador Grupo de Asuntos Legales	
Firma	
Nombre	
21.3 Coordinador Área Jurídica	
Firma	
Nombre	